



Ref. No. 0813740890012020-00069

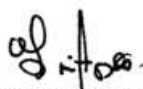
Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Cancelación Registro Civil Nacimiento

Demandante: Roberto Antonio Calvo Bonet.

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que fue recibida por esta Agencia Judicial el 07 de septiembre del 2020, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvasse proveer

Campo de La Cruz, 14 de septiembre del 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Campo de la Cruz, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor ROBERTO ANTONIO CALVO BONET, en calidad de padre biológico de la menor KRISSEL ANDREA CALVO ESCORCIA, a través de apoderado Dra. MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el señor ROBERTO ANTONIO CALVO BONET, en calidad de padre biológico de la menor KRISSEL ANDREA CALVO ESCORCIA, a través de apoderado Dra. MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT, para obtener la CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el NUIP 1.043.845.037 e Indicativo Serial No.42252415 expedido por la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, fecha de inscripción 14 de enero de 2010.

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 29 de septiembre del 2020 a partir de las 10:00 A.M. Oficiar en tal sentido.

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de la menor KRISSEL ANDREA CALVO ESCORCIA, identificado con el NUIP 1.043.845.037 e Indicativo Serial No. 42252415 expedido por la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ.

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1. **CITAR** y hacer comparecer al señor ROBERTO ANTONIO CALVO BONET identificada con cedula de ciudadanía No. 8.539.156, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda, el día 29 de septiembre del 2020 a partir de las 10:00 A.M. Oficiar en tal sentido.

5.-Teniendo en cuenta que el Juzgado adelantara la diligencia virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, las partes allegaron los siguientes correos y contactos para participar, así:

- El Señor ROBERTO ANTONIO CALVO BONET, en calidad de padre de la menor KRISSEL ANDREA CALVO ESCORCIA, través del contacto número 3126916616.
- A la apoderada Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett al correo moni_cervantes@hotmail.com y contactos Nos. 3014608560 - 3107232170

6.- Téngase a la Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, identificada con C.C No. 22.474.177 de Campo de La Cruz Atlántico y T.P No. 85.372 del C.S de la J, como apoderada judicial del señor Roberto Antonio Calvo Bonet, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio quince (15) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-
ATLANTICO**

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
15/09/2020
Notifica por estado No. **68**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09fc9e054ef54ad61e26b7f9eabd83ff0a60cac95e98dbdced6605c6deb4d523

Documento generado en 14/09/2020 03:34:40 p.m.